



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2016-Año del bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 19/04/16	Hs. 12:21
Numero: 493	Fojas: 4
Expte. Nº 15312042	
Girado:	
Recibido:	

Nota Nº: 42/16

Letra: PRO

Ushuaia, 19 de Abril de 2016

Al Señor Presidente

Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia

Concejal Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza que modifica los artículos 3° y 4° de la Ordenanza Municipal 4515 que instituye con carácter obligatorio, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, la implementación y uso de un Desfibrilador Externo Automático (DEA) en diferentes ámbitos.

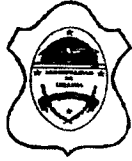
Acompaño la debida fundamentación tal como lo establece el artículo 94 del Reglamento Interno, Año 2009.

Sin más, saludo a Usted atentamente.

Tomás Bertotto

Concejal PRO

Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2016-Año del bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

PROYECTO DE ORDENANZA

FUNDAMENTACIÓN

En nuestro país entre 30.000 y 60.000 personas son víctimas de un paro cardíaco repentino cada año, lo que supone cuatro veces más muertes que las ocasionadas por accidentes de tránsito. Aproximadamente el 80% de estos casos suceden fuera del hospital (vía pública, trabajo, club, hogar) y sin ningún tipo de acceso al sistema de emergencias médicas.

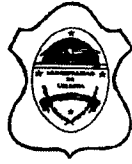
En este contexto, la Ordenanza Municipal 4515 instituye con carácter obligatorio, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, la implementación y uso de un Desfibrilador Externo Automático (DEA) en todos los organismos públicos, entes autárquicos y descentralizados, en empresas comerciales e industriales y en todo recinto que por su propia naturaleza o por el uso al que estén destinados (espectáculos, juegos, encuentros deportivos y/o sociales, etcétera) reciban y/o alberguen afluencia masiva de personas.

Este proyecto de ordenanza tiene por objeto complementar y ampliar aspectos de la mencionada ordenanza, modificando sus artículos 1º, 3º y 4º, referidos a la obligatoriedad de incorporar personal habilitado para la manipulación de DEA, organismos habilitados para capacitar en el uso del DEA y a la revalidación de la habilitación, incorporando un mayor detalle en los mismos.

Si bien Defensa Civil es una institución idónea para brindar las capacitaciones pertinentes, se considera oportuno ampliar el abanico a otras instituciones y profesionales, los cuales también demuestren idoneidad y competencia para brindar estas capacitaciones. Por otra parte, muchas capacitaciones pueden variar, tanto en su forma, su contenido, su intensidad y duración. Es importante estandarizar los conceptos teóricos y prácticos brindados en las capacitaciones estableciendo y regularizando conceptos mínimos a ser brindados en las capacitaciones mencionadas.

A los fines mencionados ut supra, es que solicito acompañamiento del resto de los concejales en el siguiente Proyecto de Ordenanza.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2016-Año del bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE*

ARTÍCULO 1º.- MODIFIQUESE el artículo 1 de la Ordenanza Municipal 4515 el que quedara redactado de la siguiente forma:

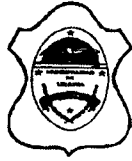
"ARTICULO 1º.- INSTITUIR con carácter obligatorio, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, la implementación y uso de un DEA y al menos una persona habilitada para su uso, en todos los organismos públicos, entes autárquicos y descentralizados, en empresas comerciales e industriales y en todo recinto que por su propia naturaleza o por el uso al que estén destinados (espectáculos, juegos, encuentros deportivos y/o sociales, etcétera) reciban y/o alberguen afluencia masiva de personas."

ARTÍCULO 2º.- MODIFIQUÉSE el artículo 3º de la Ordenanza Municipal 4515 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Defensa Civil, podrá capacitar para tal fin o realizar convenios con otros organismos habilitados para cumplir con el mismo objetivo. En este sentido, quedan habilitados para brindar estas capacitaciones, adicionalmente a Defensa Civil, los departamentos de bomberos y los profesionales que se detallan a continuación: médicos y aquellos habilitados por la Resolución SRT 1338/96 para ejercer como responsables de higiene y seguridad (licenciados en higiene y seguridad, ingenieros con posgrado en higiene y seguridad, y técnicos en higiene y seguridad en el trabajo, reconocidos por la Resolución M.T.S.S. Nº 313 de fecha 26 de abril de 1983)".

ARTÍCULO 3º.- MODIFIQUÉSE el artículo 4º de la Ordenanza Municipal 4515 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4º.- Las capacitaciones deberán tener una duración mínima de 3 horas, en donde se desarrollen temas teóricos y prácticos. Por un lado deberán desarrollarse temas como la reanimación cardiopulmonar, oxigenación, circulación sanguínea, afectaciones al cerebro por



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2016-Año del bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ausencia de oxígeno, ventilación artificial, ciclos de compresión / ventilación, desfibrilación, DEA, usos, funciones y limitaciones. Desde el punto de vista práctico, será obligatorio el desarrollo práctico del tema a través del muñeco de reanimación cardiopulmonar. Por otra parte, será obligatorio rendir un test post capacitación, que valide que el participante comprendió los conceptos básicos brindados. Los responsables de brindar las capacitaciones deberán emitir un registro el cual deberá ser fechado, firmado y sellado. La capacitación tendrá una validez de doce (12) meses."

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

Tomás BERTOTTO
CONCEJAL
Bloque PRO